

RESOLUCIÓN No.

3869

17 JUN 2020

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en cumplimiento de un fallo de tutela

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20192230050135 del 13 de mayo de 2019, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer doce (12) vacantes del empleo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicados en el Municipio de Cartagena de la Regional Bolívar ofertados con la OPEC 34243.

Que dentro del trámite administrativo el ICBF expidió las resoluciones de nombramiento en periodo de prueba de quienes por mérito les asiste el derecho así:

OPEC	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	FECHA POSESION	RESOLUCION	FECHA RESOLUCION
34243	SALGUEDO	DIAZ	CESAR AUGUSTO	17-jul-19	5877-19	16-jul-19
34243	BELTRAN	BARCOS	DIANA PATRICIA	11-jul-19	5774-19	11-jul-19
34243	ALZATE	ECHVERRI	LUZ ANDREA	2-ago-19	5774-19	11-jul-19
34243	JIMENEZ	ROMERO	NEYSE DEL CARMEN	11-jul-19	5774-19	11-jul-19
34243	GUZMAN	GUZMAN	RONALD	11-jul-19	5774-19	11-jul-19
34243	VILLALBA	MEDRANO	MIGUEL ANGEL	11-jul-19	5774-19	11-jul-19
34243	VALDEZ	BALDIRIS	JENNIFER	11-jul-19	5774-19	11-jul-19
34243	PALLARES	CABRERA	BETTY CECILIA	11-jul-19	5774-19	11-jul-19
34243	CASTILLA	TARRA	ISIS TATIANA	11-jul-19	5774-19	11-jul-19
34243	NOCUA	GULDRON	WALTER HERIBERTO	11-jul-19	5774-19	11-jul-19
34243	ROYERO	SANCHEZ	NOREDY GISELA	11-jul-19	5774-19	11-jul-19
34243	MALDONADO	BALLESTEROS	DANIS	11-jul-19	5774-19	11-jul-19

RESOLUCIÓN No. 03869

17 JUN 2020

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en cumplimiento de un fallo de tutela

Que las listas de elegibles que se conforman objeto de una convocatoria tienen una vigencia de dos (2) años, como lo señala la normatividad vigente:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el día 16 de enero de 2020 profirió el Concepto Unificado “*USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019*”, en el cual señala:

“Las Listas de Elegibles que adquirieron firmeza, así como aquellas (listas de elegibles) expedidas como consecuencia de una convocatoria aprobada con antelación a la entrada en vigencia de la Ley 1960 de 2019, seguirán las reglas previstas antes de la modificación de la Ley 909 de 2004 y las establecidas en los respectivos Acuerdos de Convocatoria.

De conformidad con lo expuesto, las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos" entendiéndose, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.”.

Que estando la Entidad en el proceso administrativo de aplicación del criterio unificado de la CNSC, el señor EDILBERTO JOSÉ ORTEGA HERRERA, quien ocupa la décimo quinta (15a) posición dentro de las listas de elegibles de la OPEC 34243, interpuso acción de tutela con el fin de que el ICBF hiciera efectivo el uso de listas de elegibles y se nombrará en período de prueba en una de las vacantes de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 que se originaron con posterioridad a la convocatoria 433 de 2016, en la Regional Bolívar.

Que el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Cartagena Centro, mediante fallo de primera instancia del 21 de abril de 2020, resolvió:

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, TRABAJO, IGUALDAD Y DEBIDO PROCESO invocados por el señor EDILBERTO JOSE ORTEGA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.378.822, conculcados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, según las razones expuestas en esta decisión.

RESOLUCIÓN No. 3869

17 JUN 2020

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en cumplimiento de un fallo de tutela

SEGUNDO: ORDENAR A LA REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, o quien haga sus veces, que en el término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la notificación de este fallo, proceda a nombrar al señor EDILBERTO JOSE ORTEGA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.378.822, en la vacante definitiva para el cargo de Defensor de Familia Grado 17 Código 2125 en la ciudad de Cartagena, según el orden a seguir en la lista de elegibles conformada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL mediante Resolución No. CNSC — Resolución 20192230050135 del 13 de mayo de 2019.

Que el ICBF en cumplimiento del fallo de tutela, mediante oficio de fecha 17 de abril de 2020, reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, las vacantes definitivas correspondientes a los empleos (igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica) de la OPEC 34243 para el empleo Defensor de Familia Código 2125 Grado 17.

Que en respuesta a la anterior solicitud, la CNSC mediante radicado No 20201020472321 del 16 de junio de 2020, autoriza el uso de listas de elegibles, en cumplimiento del fallo de tutela para proveer dos (2) vacantes en el empleo con OPEC 34243 denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17.

Que verificada la Resolución No. 20192230050135 del 13 de mayo de 2019, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicados en el Municipio de Cartagena de la Regional Bolívar ofertado con la OPEC 34243, se constata que elegible **EDILBERTO JOSÉ ORTEGA HERRERA**, por orden de mérito se encuentra ubicado en la décimo quinta posición y la elegible que ocupa el décimo cuarto lugar fue previamente nombrada en periodo de prueba.

Que revisada la planta de personal de la Entidad el nombramiento en periodo de prueba del señor **EDILBERTO JOSÉ ORTEGA HERRERA** se efectuará en el cargo Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 (12175) ubicado en la Regional Bolívar – C.Z. Histórico y del Caribe Norte.

Que el cargo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 (Ref. 12175) ubicado en la Regional Bolívar – C.Z. Histórico y del Caribe Norte, se encuentra vacante.

RESOLUCIÓN No. 3869

17 JUN 2020

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en cumplimiento de un fallo de tutela

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento de un fallo de tutela nombrar en periodo de prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicado en municipio de Cartagena de la Regional Bolívar a:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
1.047.378.822	EDILBERTO JOSÉ ORTEGA HERRERA	DEFENSOR DE FAMILIA 2125-17 (12175)	ABOGADO	C.Z. HISTÓRICO Y DEL CARIBE NORTE	\$ 4.953.304

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión o en los términos del artículo 14 del Decreto 491 de 2020, en caso de que la misma se produzca dentro de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional; al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la*

RESOLUCIÓN No. 3869

17 JUN 2020

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en cumplimiento de un fallo de tutela

Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) **Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 JUN 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela – Director Gestión Humana
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo - Coordinador DGH
Proyectó: Elizabeth Caicedo Prado - GRyC

VoBo electrónicos